

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).** Al despacho del Señor Juez informándole que la accionante dio contestación al requerimiento efectuado, dentro del incidente de desacato radicado bajo el No. 11001 31 05 023-2023-00193-00 de **HERNANDO CASAS HERNANDEZ.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, del escrito presentado por el accionante, córrasele traslado a la **NUEVA EPS** por el término de dos días (2) días, a **fin de que se pronuncie al respecto.**

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia de la respuesta dada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce1754f6b993ee7ed234593f3f7edcaa5fcd9188b1f2f1693f1c1e16784dde5**

Documento generado en 01/12/2023 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 DIC 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 110013105023 **2019-00230 00**, informando que la parte ejecutada no presentó excepciones ni acreditó el pago. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2023.

De acuerdo con el informe que antecede se evidencia que, mediante auto del seis (06) de diciembre de 2022 se dispuso librar mandamiento de pago a favor Enrique Ramiro Pertuz Bolaño y en contra de Estudios e Inversiones Médicas-Esimed S.A. el cual fue notificado personalmente en debida forma, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Feneció el término de traslado y la parte ejecutada no presentó excepciones. En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, como se dispuso en el mandamiento de pago del 06 de diciembre de 2022 (f.°371), en contra de Estudios e Inversiones Médicas-Esimed S.A.

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación de crédito por las partes conforme el artículo 446 CGP.

TERCERO. SIN COSTAS procesales en esta oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cce5fc9615c7cabd8ee5586a9af99124cd36655af3bd728177e5a923156b23**

Documento generado en 01/12/2023 10:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 DIC 2023

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____